377

el d(ic)ho santo e su posesion por ello ynteresen
de la agua de hazer el d(ic)ho santo e meter conben-
to del San Diego y los d(ic)hos setenta y dies reales
los pagar Juan Carrasco [illegible] de por dies y o-
cho libras y Simon [illegible] de cera blanca que de ello
tomaron para alumbrar la [illegible] de San Gines
y propios del acuerdo de esta ciudad y se da
la certificasion de los señores Alonso Cortes
y Esteban Muñoz regidores comisarios contador
lo que [illegible] de pago del d(ic)ho Carrasco y este
libramiento tomando la razon el Gines Dias
contador mandaron se le [illegible] y pase
[illegible] los d(ic)hos setenta y dies reales sin otro reca-
do alguno.

Asimismo mandaron se de libramien-
to en forma para que en la [illegible] que de [illegible]
Pedro de Flores mayordomo de los propios y
rentas de esta ciudad de lo que de ellos es a su
cargo hasta San Juan de junio de la año pre-
sente treinta reales que [illegible] mil y bein-
te maravedis [illegible] se mandan librar
por tantos que por acuerdo de esta ciudad
[illegible] de los señores don Juan [illegible]
y [illegible] don Fernando de [illegible] y de Gamboa
[illegible] comisarios para esto nombrados
regidores [illegible] Agustin [illegible] de aber por los
[illegible] que se hizieron para que el d(ic)ho
[illegible] los [illegible] mil maravedis que
[illegible] de la [illegible] de costa [illegible]
[illegible] dado [illegible]
[illegible] del d(ic)ho acuerdo [illegible] y certificasion
del d(ic)ho don Juan [illegible] de Agustin recibio
[illegible]